

RR.PP- 252/127-151

*Salvados*



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Ilmo. Sr.

Juzgado ~~de~~ Montañán  
en Candellija Siete-Zaragoza/

Ref. al núm. 2774

Tengo el honor de remitir a la superior Autoridad de V.S.I. testimonios del sobreseimiento provisional acordado por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región en las Causas seguidas a los procesados VICTOR JIMENO QUILEZ y DIONISIO ALVAREZ PRADAS.-

Ruego se digna ordenar el acuse de recibo.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza 20 de Agosto de 1.943.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



*Geodoro Comandante*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL GOBIERNO DE ARAGON

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

9/c

Antonio Elba le Gascón, Artillero segundo del Regimiento número veintidos, secretario del procedimiento sumarísimo ordinario número 1374-41 seguido por el supuesto delito de Rebelión contra VICTOR GIMENO QUILEZ. y que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. TRODORO GORMAN BANZO.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios 49 y 50 obran Dictamen del Ilmo Sr. Auditor de Guerra y un decreto del Excmo Sr. Capitán General de la Región los cuales copiados literalmente dicen como sigue:-

FOLIO 49.- DICTAMEN DEL ILMO SR/ AUDITOR DE GUERRA.- Excmo Sr.- Se ha instruido la presente causa número 1374-40 para esclarescer la actualización del encartado VICTOR GIMENO QUILEZ, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado VICTOR GIMENO QUILEZ, de significación izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspira las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión a las responsabilidades criminales contraídas en ocasión del alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- si V.E. así lo acuerda volverá a su instructor para notificación y libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza, 17 de Julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernal.- Rubricado.- En un sello en tinta violeta se lee.- 5ª Región Militar. Auditoria de guerra.

FOLIO 50.- DECRETO DEL EXCMO SR/ CAPITAN GENERAL DE LA REGION.- En Zaragoza a 27 de Julio de 1.943.- De conformidad con el presente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montañán, en esta Plaza, para la practica de las diligencias que se proponen.- El Capitán General.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Judicial de esta Región en decreto de fecha 27 de Julio de 1.943, expedido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Instructor, en Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

*Antonio Elba le Gascón*

*Trodoro Gorman Banzo*

4/c

ANTONIO EBBAILE GASCÓN, ANTILLERO SEGUNDO DEL REGIMIENTO  
NUMERO VEINTIDOS, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINA-  
RIO NUMERO 61-43 SEGUIDO POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELION CONTRA  
DIONISIO ALVAREZ PRADAS, Y QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE  
DE INGENIEROS DON TEODORO CORRIAN BANZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios  
que se indican obran Dictamen de Sr. Auditor de Guerra y  
un Decreto del Excmo Sr. Capitan General de la Region los cuales  
copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO.-59.- DICTAMEN DEL ILMO SR. AUDITOR DE GUERRA.- Excmo  
Sr.- Se ha instruido la presente causa numero 61-43 para esclare-  
cer la actuacion del procesado DIONISIO ALVAREZ PRADAS, durante el  
periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta  
acreditado que el procesado DIONISIO ALVAREZ PRADAS de significa-  
cion politica izquierdista, realizo durante dicho periodo de tiempo  
actos que pudieran revestir caracteres de delito, Pero teniendo en  
cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resolucio-  
nes adoptadas por el Gobierno en orden a la represion de las respon-  
sabilidades criminales contraidas con ocasion del alzamiento Nacio-  
nal, y sus disposiciones complementarias, y en consideracion ademas,  
a que la rebelion penal de la conducta del procesado no es lo sufi-  
ciente grave para justificar en su dia una pena de las que actualmen-  
te producen la prision del reo, pudiera V.E. decretar el sobreesi-  
miento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto  
en el num. 1 del Articulo 538 del Codice de Justicia Militar.- Si  
V.E. en el futuro volvieran las presentes actuaciones a su Tramo  
traster para notificacion, libertad definitiva del procesado, sino es  
actuara sujeto a otras responsabilidades, remision de testimonios  
al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial  
de Teruel y Sotomayor.- V.E. no obstante resolver.- Zaragoza  
a 13 de Agosto de 1.943.- El Auditor.- Angel Forjal.- Rubricado.-  
Hay un sello en tinta violeta que dice.- 5ª Region Militar. Audi-  
toria de Guerra.-

FOLIO 60.- DECRETO DEL EXCMO SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGION  
en Zaragoza a 13 de Agosto de 1.943.- De conformidad con el proce-  
dente dictamen de el Auditor y por sus propios fundamentos acuer-  
do el sobreesamiento provisional de esta causa.- Pasen los autos  
a su Instructor Juez Militar de Montalban, en esta plaza, para  
practicar de las diligencias que se proponen.- El Capitan General.-  
Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su remision a la Au-  
diencia Provincial de Teruel, en cumplimiento de lo ordenado en  
decreto fecha 13 de Agosto de 1.943, por la Autoridad Judicial  
de esta Region, se da el presente testimonio de orden y con el  
visto bueno del Sr. Juez Instructor, en Zaragoza a veinte de Agosto  
de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

*Teodoro Corrián Banzo*

